

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 009-2025/CPMP-GG

25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 106-2025/CPMP-GAF-DSI y Memorando N° 108-2025/CPMP-GAF-DSI del Departamento de Servicios Inmobiliarios; el Memorando N° 093-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO y el Memorando N° 253-2025/CPMP-GAF-SGL-DCO del Departamento de Contrataciones; el Memorando N° 185-2025/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 149-2025/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 358-2025/CPMP-GG, de la Gerencia General; y el Informe N° 056-2025/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprueba mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 34.1 del artículo 34° que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 34.10 del artículo 34° que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 160.1 del artículo 160° que, las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, deben cumplir con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 160.2 del artículo 160° que, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde

contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 29 de marzo de 2023, nuestra entidad suscribió con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., el Contrato N° 007-2023-CPMP-GL "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en la Sede Institucional de la CPMP", derivado del Concurso Público N° 002-2022-CPMP– Primera Convocatoria, por el plazo de veinticuatro (24) meses, esto es del 31.03.2023 al 30.03.2025, y, por el monto de S/ 685,340.64 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 64/100 soles); asimismo, con fecha 24 de abril de 2024, se suscribió la Primera Adenda, en virtud de la prestación adicional aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2024/CPMP-GG por un importe de S/ 168,633.48 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Tres con 48/100 soles) siendo el nuevo monto del Contrato, S/ 853,974.12 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 12/100 soles); asimismo, con fecha 19 de junio de 2024, se suscribió la Segunda Adenda, que tuvo por objeto modificar el área encargada de dar la conformidad, precisando que, el área encargada de dar la conformidad del Contrato, sería el Departamento de Servicios Inmobiliarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobó incrementar en S/ 105.00 (Ciento Cinco con 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital, en adelante RMV, de los trabajadores sujetos al régimen privado, con lo cual la RMV ascendería a un total de S/ 1,130.00 (Mil Ciento Treinta con 00/100 soles); asimismo, el referido decreto especificaba que, el incremento tenía eficacia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 149-2025/CPMP-GAF, de fecha 14 de febrero de 2025, el Departamento de Contrataciones, la Subgerencia de Logística y, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitaron que, se apruebe la modificación del Contrato, por el monto de S/ 12,514.17 (Doce Mil Quinientos Catorce con 17/100 soles), por el incremento de la Remuneración Mínima Vital, toda vez que, con Carta N° 0015-2025/SERGECOR SAC/T y con Carta N° 0047-2025/SERGECOR SAC/T, notificadas mediante correos electrónicos de fechas 09 de enero y 03 de febrero de 2025, respectivamente, la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., remitió al Departamento de Contrataciones y al Departamento de Servicios Inmobiliarios, la nueva estructura de costos del Contrato, la cual fue validada por el Departamento de Servicios Inmobiliarios, mediante el Memorando N° 106-2025/CPMP-GAF-DSI y, el Memorando N° 108-2025/CPMP-GAF-DSI, de fechas 05 y 07 de febrero de 2025, respectivamente, máxime si se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2025 por parte del Departamento de Presupuesto mediante el Memorando N° 185-2025/CPMP-GAF-DP, de fecha 10 de febrero de 2025;

Que, con Informe N° 056-2025/CPMP-GL, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia Legal y Cumplimiento informa a la Gerencia General que corresponde que se apruebe la modificación al Contrato N° 007-2023/CPMP-GL "Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en la Sede Institucional de la CPMP" derivado del Concurso Público N° 002-2022-CPMP– Primera Convocatoria, suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., por un importe S/ 12,514.17 (Doce Mil Quinientos Catorce con 17/100 soles), toda vez que, el incremento de la Remuneración Mínima Vital fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado 28.12.2024, en el Diario Oficial El Peruano, en fecha posterior a la presentación de la Oferta de la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, ello de conformidad con el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los vistos del Departamento de Servicios Inmobiliarios, del Departamento de Contrataciones, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Fianzas y, de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la modificación del Contrato N° 007-2023/CPMP-GL “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada en la Sede Institucional de la CPMP” derivado del Concurso Público N° 002-2022-CPMP– Primera Convocatoria, suscrito con la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C., por un importe de S/ 12,514.17 (Doce Mil Quinientos Catorce con 17/100 soles), en virtud del incremento de la Remuneración Mínima Vital aprobada mediante el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, publicado 28.12.2024, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Departamento de Contrataciones la notificación de la presente resolución a la empresa ZV Servicios Generales Corporativos S.A.C.

ARTÍCULO 3. DISPONER que, el Departamento de Contrataciones realice las acciones necesarias y, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y normas conexas, para la suscripción de la Adenda correspondiente.

ARTÍCULO 4. ENCARGAR al Departamento de Contrataciones que, publique la presente resolución en el SEACE del OSCE.

ARTÍCULO 5. ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General